



ACTA 014/CT2022

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 21 de septiembre de 2022, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio número 041227600001622, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito saber si el ente público realiza vuelos con drones.

En caso de realizar vuelos con drones, informe si estos se realizan por el personal del ente público o se contrata un servicio de terceros.

Informe de las bitácoras de vuelos de dichos drones, toda vez que son financiados por recursos públicos. Del mismo modo, en caso de que los registros de dichas bitácoras se hagan en función de coordenadas geográficas, sexagesimales o cartográficas transversal de Mercator (UTM), favor de indicar la ubicación de las vialidades, carreteras o caminos, así como la ejido, localidad, municipio o colonia a las que se refieren tales coordenadas."

II.- Que como modalidad preferente se entrega la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum 034/2022, a la Coordinación Administrativa, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV.- Mediante el memorándum de referencia CA/058/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Coordinación Administrativa manifestó lo siguiente:

[...] informo que este organismo no cuenta con drones de vuelo.

V.- Derivado de lo manifestado por la Coordinación Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde.



ACTA 014/CT2022

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto:

"Solicito saber si el ente público realiza vuelos con drones.

En caso de realizar vuelos con drones, informe si estos se realizan por el personal del ente público o se contrata un servicio de terceros.

Informe de las bitácoras de vuelos de dichos drones, toda vez que son financiados por recursos públicos. Del mismo modo, en caso de que los registros de dichas bitácoras se hagan en función de coordenadas geográficas, sexagesimales o cartográficas transversal de Mercator (UTM), favor de indicar la ubicación de las vialidades, carreteras o caminos, así como la ejido, localidad, municipio o colonia a las que se refieren tales coordenadas."

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

La información requerida a través de la solicitud con número 041227600001622, y aludida en el considerando SEGUNDO, se le informa al solicitante **EN EL PERIODO QUE SE INFORMA NO REALIZA VUELOS CON DRONES.**

Por lo antes expuesto, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículo 48 y 49 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar al solicitante que **EN EL PERIODO QUE SE INFORMA NO REALIZA VUELOS CON DRONES**, requerida a través de la solicitud con número 041227600001622, y aludida en el CONSIDERANDO SEGUNDO.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, tal como quedó en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo establecen los artículos 147 fracción II y 149 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los



ACTA 014/CT2022

quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento o del plazo para su notificación.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL 03 DE OCTUBRE DE 2022.

LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA.
PRESIDENTE

L.C. JOSÉ DE J. VILLARINO MARTÍNEZ
PRIMER VOCAL

C.P. DAVID GARAY AGUILAR
SEGUNDO VOCAL

C.P. HYPATIA EK MOO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA